

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 17

ESTADO-PARI-0048

ESTADO PARI No. 0048-2024

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **03 de abril de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	0834-73	A & G ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S.	2	02-04-2024	A-PARI-0354	3. DISPOSICIONES El día 29 de diciembre de 2023, mediante radicado N° 20231002813802, el titular del Contrato de Concesión No. 0834-73, allego Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), el cual, fue evaluado por la Autoridad Minera por medio del Concepto Técnico PAR-I No. 219 del 27 de marzo de 2024, determinando que el mismo NO CUMPLE técnicamente, requiriendo correcciones y/o adiciones. 3.1 APROBACIONES 1. NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado para el Contrato de Concesión No. 0834-73 con el radicado N° 20231002813802 del 29 de diciembre de 2023 de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 219 del 27 de marzo de 2024, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.

						3.2 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 en concordancia a lo establecido en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, al titular del Contrato de Concesión No. 0834-73, las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican el numeral 3.3 para la estimación de recursos y reservas minerales, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, en concordancia con la Resolución N° 100 de 17 de marzo de 2020, Artículo 5, de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PAR-I No. 219 del 27 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes" 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Concepto Técnico PAR-I No. 219 del 27 de marzo de 2024. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LKB-08051	AGREGADOS Y SERVICIOS FENIX S.A.S.	7	02-04-2024	A-PARI-0355	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LKB-08051, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera: 3.1. APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a III y IV trimestre del año 2022, I y II trimestre del año 2023 para el mineral Arenas de río y Gravas de río, de acuerdo con el concepto técnico PARN No. 103 del 15 de febrero de 2024, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARI No. 103 del 15 de febrero de 2024.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 3 - de 17

					3.2. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2022, III y IV trimestre 2023, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), respecto de los minerales aprobados por la autoridad minera (ARENAS Y GRAVAS DE RIO), de acuerdo con el concepto técnico PARN No. 103 del 15 de febrero de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integral de Gestión de la Información Minera SIGM aplicativo ANNA minería el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2023, de acuerdo con el concepto técnico PARN No. 103 del 15 de febrero de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARI No. 103 del 15 de febrero de 2024. 2. INFORMAR que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera", y con base en la producción del contrato de concesión No. LKB-08051, se clasifica en <u>MEDIANA MINERÍA</u>. 3. ACEPTAR al titular minero del contrato de concesión No.LKB-08051, la información allegada mediante radicado No. 20231002624902 del 14 de septiembre de 2023, con los diferentes soportes del estado de trámite de la Licencia Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM. 4. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante Acto Administrativo separado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación realizada al Formato Básico Minero Anual de 2022 corregido, el cual fue evaluado mediante tarea No.14433973. 5. INFORMAR que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 6. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, a través de acto administrativo separado se pronunciará respecto del cambio de duración de las etapas del contrato de concesión No.LKB-08051, teniendo en cuenta que por medio de Auto PARI No.473 del 15 de agosto de 2023,
--	--	--	--	--	---



					se dispuso informar que la etapa de explotación da su inicio desde el 11 de junio de 2022, en razón a que el PTO fue aprobado mediante Auto PARI No.0762 del 14 de junio de 2022, notificado por estado Jurídico No.032 del 15 de junio de 2022. 7. DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado en Auto PARI 192 de 28 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico 29 del 29 de febrero de 2024, respecto del título minero No. LKB-08051, teniendo en cuenta que el referido acto, va dirigido a títulos de pequeña minería, y de acuerdo al concepto técnico PARI No. 103 del 15 de febrero de 2024, que se acoge en el presente Auto y al numeral 2 antes descrito, el contrato de concesión No. LKB-08051 se clasifica en MEDIANA MINERÍA. 8. INFORMAR que en el presente ato administrativo no se requerirá el pago de Canon Superficial del periodo 22/02/2023 a 21/02/2024, que corresponde a la segunda (2) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$888.079 (Ochocientos ochenta y ocho mil setenta y nueve pesos), teniendo en cuenta que a través de Auto PARI No.473 del 15 de agosto de 2023, se dispuso informar que la etapa de explotación da su inicio desde el 11 de junio de 2022, en razón a que el PTO fue aprobado mediante Auto PARI No.0762 del 14 de junio de 2022, notificado en Estado Jurídico No.032 del 15 de junio de 2022. 9. INFORMAR que no se concede la solicitud de prórroga para presentar Plan de Gestión Social-PGS del contrato de concesión No.LKB-08051, allegada mediante radicado No.20231002624902 del 14 de septiembre 2023, teniendo en cuenta que se allegó fuera del término otorgado a través de Auto PAR Ibagué No. 762 del 14 de junio de 2022, notificado en estado jurídico No. 032 del 15 de junio de 2022. 10. INFORMAR que a la fecha de la evaluación técnica, una vez verificado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA se constató que el contrato de concesión No.LKB-08051 no presenta superposición con zonas excluibles de la minería y/o zonas de restricción minera. 11. INFORMAR que el trámite sancionatorio de multa iniciado por el incumplimiento al requerimiento realizado a través del Auto PAR Ibagué No. 762 del 14 de junio de 2022, notificado en estado jurídico No. 032 del 15 de junio de 2022, respecto de presentar el Plan de Gestión Social -PGS, cursa su trámite en la VSCSM de la ANM; una vez se emita pronunciamiento, se le notificará de acuerdo a las disposiciones legales. 12. INFORMAR que una vez verificado el Auto PARI No. 961 de 09 de noviembre de 2023, que acoge jurídicamente el Informe de Visita de Seguimiento No. 309 del 03 de noviembre de 2023, no se observan requerimientos objeto de seguimiento por parte de la Autoridad Minera a través de la presente evaluación integral. 13. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. LKB-08051, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 14. ADVERTIR al titular del contrato de concesión No.LKB-08051, abstenerse de adelantar actividades mineras hasta tanto no cuente con el Instrumento Ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente, so pena de sanciones de carácter penal y administrativo.
--	--	--	--	--	---

						15. RECORDAR que una vez cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, y con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado, deberá realizar la Inscripción en el registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM). 16. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 17. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBF-10281	MANUEL ENRIQUE DURAN BORRERO	4	02-04-2024	A-PARI-0356	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JBF-10281, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: 3.1 APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo soporte de pago, para mineral GRAVAS correspondiente del trimestre IV de 2023, presentado por el titular mediante el radicado No. 20241002856252 del 19 de enero de 2024, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 196 del 15 de marzo de 2024. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular que el mayor valor pagado de las regalías del mineral GRAVAS por la suma por la suma de SETECIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$720), será tenido en cuenta para futuras obligaciones. 2. RECORDAR al titular minero que está próximo el vencimiento para la presentación oportuna del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo soporte de pago si hay lugar a ello, para el mineral GRAVAS correspondiente al trimestre I de 2024. 3. INFORMAR que el titular se encuentra dentro del término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado del acto administrativo, para que ajuste en ANNA MINERIA la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 61-43-101000707, requerimiento éste realizado mediante el Auto AUT-901-2222 del 15 de marzo de 2024 y notificado por el estado jurídico No. 41 del 19 de marzo de 2024. 4. INFORMAR que fue recibida la información correspondiente a los complementos al Programa de Trabajos y Obras-PTO, presentada mediante el radicado No. 20231002797352 del 20 de diciembre de 2023 y que será sometida a evaluación técnica, la cual será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 17

						5. INFORMAR que el Formato Básico Minero anual del año 2023, allegado mediante radicado No. 89602-0 del 10 de febrero de 2024, ha sido evaluado mediante la tarea No. 15045905 del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA. 6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Concepto Técnico PAR-I No. 196 del 15 de marzo de 2024. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBM-101	G.I GEORECURSOS S.A	3	02-04-2024	A-PARI-0357	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HBM-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que se remitirá al Grupo de Catastro Minero la Resolución No. VSC-000032 del 29/01/2019 (resolución de terminación y caducidad del Contrato HBM-101), para que proceda a realizar la anotación de la terminación y caducidad del Contrato HBM-101 (artículos 1° y 2°), y la liberación del área en el sistema gráfico de Catastro Minero. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Concepto Técnico PAR-I No. 214 del 22 de marzo de 2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 17

CONTRATO DE CONCESIÓN	GHI-111	JOSE AGUSTIN AGUIRRE BAQUERO Y OTRO	6	02-04-2024	A-PARI-0358	3.1 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GHI-111, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare las obligaciones derivadas del contrato de concesión para la onceava (11) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 4 de septiembre de 2023 hasta el 3 de septiembre de 2024 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 223 del 28 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GHI-111, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestrales y Anuales de 2018 y 2019, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 223 del 28 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GHI-111, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2020, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 223 del 28 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GHI-111, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2022 y 2023, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 223 del 28 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GHI-111, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020; I, II y III trimestre de 2021 junto con sus respetivos soportes de pago si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 223 del 28 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
-----------------------	---------	-------------------------------------	---	------------	-------------	---

						6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GHI-111, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre 2023 junto con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 223 del 28 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Concepto Técnico PAR-I No. 223 del 28 de marzo de 2024. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	QBI-16171	JOHANNA ISABEL NIÑO VELEZ Y OTRO	3	02-04-2024	A-PARI-0359	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero QBI-16171, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: 3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la Contrato de Concesión N°QBI-16171 que deberá abstenerse de adelantar labores de explotación minera toda vez que no dispone de la aprobación del PTO, ni del otorgamiento de la licencia ambiental. 2. INFORMAR que por medio del presente Acto administrativo se acoge el Informe de Visita de Seguimiento en Línea-SEL No. 138 del 08 de marzo de 2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	21950	MINA EL DIOMATE S.A.S.	3	02-04-2024	A-PARI-0360	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 21950, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: 3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la Contrato de Concesión N°21950 que deberá abstenerse de adelantar labores de explotación minera toda vez que no dispone de la aprobación del PTO, ni del otorgamiento de la licencia ambiental. 2. INFORMAR que por medio del presente Acto administrativo se acoge el Informe de Visita de Seguimiento en Línea-SEL No. 171 del 26 de marzo de 2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0850-73	SECTOR RESOURCES LTD	2	02-04-2024	A-PARI-0361	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Exploración No. 0850-73 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular que debe ABSTENERSE de realizar actividades de explotación dentro del área de la Licencia de Exploración No. 0850-73, toda vez que no cuenta con licencia ambiental y el título minero se encuentra sin vigencia. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL No. 173 del 26 de marzo de 2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EE7-131	STELLA GIRALDO VICIOSO Y OTROS	3	02-04-2024	A-PARI-0362	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. EE7-131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la Contrato de Concesión No. EE7-131 que deberá abstenerse de adelantar labores de explotación minera toda vez que no dispone de la aprobación del PTO, ni del otorgamiento de la licencia ambiental. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-I No. 175 del 27 de marzo de 2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-14261	JAIME ALBERTO PINEDA GÓMEZ	3	02-04-2024	A-PARI-0363	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ICQ-14261, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						SE RECOMIENDA al titular minero no adelantar actividades de explotación dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuente con la con la constancia de ejecutoria o estado de trámite de la Licencia ambiental, resolución No. 1155 del 09 de marzo de 2022. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 177 de 01 de abril de 2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FDN-111	CLARA VICTORIA MEDINA PAVA Y OTRO	2	02-04-2024	AUT-901-2282	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. FDN-111, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CLARA VICTORIA MEDINA PAVA, JUAN PABLO GARCIA PEÑALOZA: Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EF9-161	JOSE PRUDENCIO CRUZ MARTINEZ	2	02-04-2024	AUT-901-2283	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EF9-161, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 17

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12234046 del 03/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB8-155	GABRIEL JAIME SANCHEZ VASQUEZ Y OTROS	2	02-04-2024	AUT-901-2284	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HB8-155, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9043798 del 05/FEB/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EEL-082	MARLY ANDRADE RIVERA Y OTROS	2	02-04-2024	AUT-901-2285	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EEL-082, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11761866 del 16/NOV/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	EEL-082	MARLY ANDRADE RIVERA Y OTROS	2	02-04-2024	AUT-901-2286	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EEL-082, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARLY ANDRADE RIVERA, MERYI ANDRADE RIVERA, DULBER ANDRADE RIVERA, NIRZA ANDRADE RIVERA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #61-43-101000731 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DKD-091	ISABELINA GUTIERREZ DUARTE Y OTRO	3	02-04-2024	AUT-901-2287	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DKD-091, se aprueba el Formato Básico Minero de 2010. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9651163 del 03/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

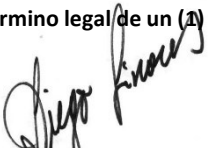
CONTRATO DE CONCESIÓN	DKD-091	ISABELINA GUTIERREZ DUARTE Y OTRO	3	02-04-2024	AUT-901-2288	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DKD-091 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2011. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9651429 del 03/DIC/2023
CONTRATO DE CONCESIÓN	DKD-091	ISABELINA GUTIERREZ DUARTE Y OTRO	3	02-04-2024	AUT-901-2289	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DKD-091 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9651495 del 03/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DKD-091	ISABELINA GUTIERREZ DUARTE Y OTRO	3	02-04-2024	AUT-901-2290	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DKD-091 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9651537 del 03/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 15 - de 17

CONTRATO DE CONCESIÓN	22317	ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.S.A.S	3	02-04-2024	AUT-901-2291	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 22317 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9416440 del 03/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	22317	ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.S.A.S	3	02-04-2024	AUT-901-2292	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 22317 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14407714 del 17/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0185-73	INVERSIONES ASOCIADOS M Y S.S.A.S	2	02-04-2024	AUT-901-2293	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0185-73 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14923332 del 13/FEB/2024

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 17

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0185-73	INVERSIONES ASOCIADOS M Y S S.A.S	2	02-04-2024	AUT-901-2294	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0185-73, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10148813 del 02/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0185-73	INVERSIONES ASOCIADOS M Y S S.A.S	2	02-04-2024	AUT-901-2295	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0185-73, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10148846 del 02/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0185-73	INVERSIONES ASOCIADOS M Y S S.A.S	2	02-04-2024	AUT-901-2296	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0185-73, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10148489 del 02/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	0972-73	ROBERTO WILLS PABÓN	2	02-04-2024	AUT-901-2297	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0972-73, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11884111 del 02/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, 03 de abril de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.  DIEGO FERNANDO LINARES ROZO Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea						